

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de impulso procesal por parte de la demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.064

| | |
|------------------------------|--|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2014-00116-00 |
| DEMANDANTE | MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA C.C.66.877.069 |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. |
| INTEGRADOS: | ANA BLASINA LUNA SIERRA LAURA GABRIELA BRICHES LUNA CESAR AUGUSTO BRICHES LUNA |
| LLAMAMIENTO GARANTIA: | SEGUROS BOLIVAR S.A. |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la demandante Dra. Betsabeth Segura Ibarbo falleció el día 08 de abril de 2021, por lo que el despacho ha tratado de dar ubicación a la demandante, a fin de que le otorgue poder a otro apoderado judicial y poder así continuar con el trámite normal del proceso. A través de Autos No.249 del 20 de mayo de 2021 y Auto 457 del 06 de agosto de 2021 se ordenó requerir a la demandante a fin de que le imprimiera impulso procesal al presente expediente.

De la misma manera se procedió a designar un Defensor del pueblo, sin embargo, éste le ha manifestado al despacho a través de escrito visible a ID No.18 que no ha sido posible dar ubicación con la demandante.

Revisado el expediente de manera exhaustiva, no se evidencia dentro del proceso constancia alguna del envío de los requerimientos que ha realizado el despacho, por tal motivo se ordena la notificación de dicho requerimiento por correo físico, a la dirección que reposa en la demanda, es decir a la Carrera 6 No.8-70 del Corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria Valle, indicándole a la demandante, que de no recibir pronunciamiento alguno dentro de los siguientes cinco (05) días siguientes al recibo del presente requerimiento, el despacho desplazará el nombramiento del defensor asignado y procederá a nombrarle un curador para que la represente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante señora **MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA C.C.66.877.069** a fin de que proceda a aportar memorial poder a un nuevo apoderado, se le concede un término de CINCO (5) días, so pena de nombrarle curador para que la represente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandante de lo aquí dispuesto, a la dirección física que aporó en la demanda, es decir, Carrera 6 No.8-70 del Corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria Valle.

NOTIFIQUESE

La Jueza.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/2014-116



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO
DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext:
3032 Correo electrónico:

J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio
de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Señora

MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA

Carrera 6 No.8-70

Corregimiento de Villagorgona

Candelaria - Valle

| | |
|----------------------------------|--|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2014-00116-00 |
| DEMANDANTE | MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA C.C.66.877.069 |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. |
| INTEGRADOS: | ANA BLASINA LUNA SIERRA LAURA GABRIELA BRICHES LUNA CESAR AUGUSTO BRICHES LUNA |
| LLAMAMIENTO GARANTIA: | SEGUROS BOLIVAR S.A. |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 064 del 21 de febrero de 2023, se dispuso:

..." **PRIMERO: REQUERIR** a la demandante señora **MARIA FRANCIA DURAN SALDAÑA C.C.66.877.069** a fin de que proceda a aportar memorial poder a un nuevo apoderado, se le concede un término de CINCO (5) días, so pena de nombrarle curador para que la represente. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la demandante de lo aquí dispuesto, a la dirección física que aporfo en la demanda, es decir, Carrera 6 No.8-70 del Corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria Valle. **NOTIFIQUESE. La Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA**".


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario